

INFORME RELATIVO A LA AFECCIÓN A VÍAS PECUARIAS

N/R: VP/jgv/sef

Expediente: VP 786/2026

Asunto: Ocupación de la vía pecuaria “Cañada Real de Córdoba a Sevilla” por Proyecto RENOVACIÓN DE LA RED EN ALTA DEL SECTOR NORTE DEL CONSORCIO DEL HUESNA. TRAMO: RIO GUADALQUIVIR – GRANADILLO

Municipio: Tocina (Sevilla)

Peticionario: Aguas del Huesna S.L.

En respuesta a la solicitud de informe del EXPEDIENTE VP 786/2026, por Proyecto RENOVACIÓN DE LA RED EN ALTA DEL SECTOR NORTE DEL CONSORCIO DEL HUESNA. TRAMO: RIO GUADALQUIVIR – GRANADILLO, en el término municipal de Tocina (Sevilla), sobre ocupación temporal del dominio público pecuario afectado por la ejecución de dicho proyecto de la Vía Pecuaria “Cañada Real de Córdoba a Sevilla” se emite lo siguiente:

La vía pecuaria afectada por el proyecto es la siguiente:

Municipio:	Tocina
Proyecto de Clasificación:	Aprobado por Orden Ministerial de fecha 27 de septiembre de 1932
Denominación Vía Pecuaria	Cañada Real de Córdoba a Sevilla
Anchura legal:	75,22 m
Deslinde:	Sin deslindar

Para resolver la problemática existente con la red de abastecimiento en alta a su paso por núcleos urbanos de Tocina-Los Rosales del municipio de Tocina, se pretende la renovación de una conducción que lleve agua potable a las instalaciones en servicio.

Los pozos y arquetas deberán colocarse de modo que no queden por encima de la superficie de la vía pecuaria y deberán quedar integrados en el terreno.

La reposición de los terrenos de la vía pecuaria, tras la apertura de la zanja, deberá realizarse con una capa superficial de **zahorra natural**.

En relación de los accesos se permiten estos ya que no existen caminos alternativos de acceso a la estación de tratamiento de aguas residuales. En el acondicionamiento de los accesos **no se podrán realizar cunetas transversales** que impidan el tránsito agropecuario ni los demás usos compatibles y complementarios. En caso de utilizar accesos que discurran transversal a la vía, las obras no pueden interrumpir el tránsito por las mismas, por lo que deberán terraplenarse los desniveles entre la obra nueva y el tramo natural de una manera suave, con pendiente no superior al 7%.

Tales ocupaciones no deben alterar el tránsito ganadero, ni impedir los demás usos compatibles o complementarios con aquel.





El 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos.

En noviembre de 2002, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptó la Observación General nº 15 sobre el derecho al agua. El artículo I.1 establece que "El derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna". La Observación nº 15 también define el derecho al agua como el derecho de cada uno a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, estableció la obligación de las administraciones públicas sanitarias de orientar sus actuaciones prioritariamente a la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades. La citada ley prevé que las actividades y productos que, directa o indirectamente, puedan tener consecuencias negativas para la salud, sean sometidos por las administraciones públicas a control por parte de éstas y a llevar a cabo actuaciones sanitarias para la mejora de los sistemas de abastecimiento de las aguas.

La Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, estableció que el Ministerio de Sanidad debería hacer efectiva la coordinación del Estado con las administraciones públicas y los organismos competentes, en el ejercicio de las actuaciones destinadas a la prevención y protección frente a riesgos ambientales para la salud.

El texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, establece en su disposición final cuarta que, a propuesta de los Ministros para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Sanidad y Consumo, el Gobierno regulará los requisitos básicos de calidad de las aguas de consumo, incluyendo las medidas de protección de las captaciones, con la finalidad de garantizar la protección de la salud.

De forma esquemática la afección por las distintas infraestructuras es la siguiente:

Proyecto de actuación	Ocupación	Titular	Superficie de Ocupación (m2)	Vía Pecuaria afectada
RENOVACIÓN RED ABASTECIMIENTO TOCINA (SEVILLA)	Cruce Colector	AGUAS DEL HUESNA, SL	188,05	Cañada Real de Córdoba a Sevilla

El Decreto 155/98, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de las Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía regula en su capítulo V las ocupaciones y aprovechamientos en vías pecuarias, estableciendo su carácter temporal siempre que tales ocupaciones no alteren el tránsito ganadero, ni impidan los demás usos compatibles o complementarios con aquel.

CALCULO DEL CANON

A la ocupación referida se aplicará lo establecido en la los artículos 141 y ss. de la Ley 10/2021 de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se trata de una ocupación

JULIO GARCIA MORENO		18/06/2026	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJAFZ28YBCNGCZGZUEJRTJASCEQ0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



por actividad agrícola, industrial y de servicios de hasta 1 hectárea lo que suponen 0,0408 euros por m² y año (vigente 2026).

El canon de ocupación por las infraestructuras asociadas al PROYECTO RENOVACIÓN DE LA RED EN ALTA DEL SECTOR NORTE DEL CONSORCIO DEL HUESNA. TRAMO: RIO GUADALQUIVIR – GRANADILLO EN EL MUNICIPIO DE TOCINA (SEVILLA) es el siguiente:

1. Ocupación por cruce transversal por colector en una longitud de 75,22 metros con una anchura de 2,50 m lo que suponen 188,05 m²

El canon asciende a la cantidad de $188,05 \times 0,0408 \text{ euros/año} = 7,53 \text{ €/año}$

TOTAL DE CANON DE OCUPACIÓN = 7,53 €/año

SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Fdo: Julio García Moreno

JULIO GARCIA MORENO		18/06/2026	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJAFZ28YBCNGCZGZUEJRTJASCEQQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	